En la Villa de Caravaca a Diez y seis dias del mes de Mayo de mill seis.s y setenta y ocho años se junto el Concejo Justicia y Regim.to de esta Cora lo que de costumbre a tratar cossas del servicio de Dios nro S.r de su M.d y bien desta Villa combiene a saber el S.r L.do D. Gar.l Villalobos gov.or en ella por su M.d Don P.o Fran.co Ximenez Curiel = D. Gines de Gadea Sahajosa Don Fran.co Dom.o Robles = D. Antonio de Robles Jovenes a lic.do D. Ign.o de Ortega Espinosa = Xpoval Lopez Muñoz Mathias Monarca = D.n Estevan de Morales y Martinez Dn. Nav.o Fran.co Galvez = y Gines Sanchez Muñoz Reg.res

Los S.res Ant.o de Robles Jov.a y Xpoval Lopez Muñoz Reg.res Dixeron que aviendo llegado el S.r D. Dn. Blas de la Jova y Teruel Corregidor de la Ciu.d de Murcia Sieperm.te Gen.l del alojamiento a levantar el desta Villa despues de diferentes controversias y sessiones que aviendo en el ajustam.to de Utensilios Paja y Cevada Pague por la paja que a faltado se le den mill y quinientos reales y por las Plazas que faltaron los doce dias por los Utensilios se den mill y cien R.s = y por los Utensilios de las quatro plazas de ayna que se Incorporaron en el alojam.to desta Villa de Ciento y veinte y un dias a seis R.s se den Dos mill novecientos y quatro R.s = y por las sessenta fanegas y media de Cevada de dhas quatro plazas a V.te y quatro reales mill quatrocientos y cinq.ta y dos reales y por veinte y nueve fanegas y media de Cevada que se les restan deviendo del alojamiento setecientos y ocho reales que las dhas Partidas importan siete mill setecientos y sessenta y quatro R.s = y respecto de no aver otro medio para el despacho y librar a esta Villa

Utensilios y plazas